



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto “Línea de Transmisión Azángaro - Juliaca - Puno 220 kV”

CIRCULAR N° 05

27 de octubre de 2014

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del Anexo 1 (Cronograma del Concurso) de las Bases, absuelve las consultas y sugerencias formuladas por los Adquirentes, respecto de las Bases del Concurso, en los términos siguientes:

CONSULTA N° 01:

Conforme al numeral 1.1, el Contrato de Concesión debe ser suscrito por una Sociedad Concesionaria que el adjudicatario presentará o constituirá antes del Cierre.

Solicitamos confirmar nuestro entendimiento que la Sociedad Concesionaria puede ser una sociedad ya constituida y que esté operando otras instalaciones de transmisión, teniendo como única condición que cumpla con el capital mínimo y con la presencia del operador calificado como accionista titular de la Participación Mínima.

Respuesta a la Consulta N° 01:

Es posible que la Sociedad Concesionaria sea una empresa ya constituida y operando otras instalaciones de transmisión, en tanto cumpla con los requisitos señalados en el numeral 2 del Anexo 5 de las Bases.

CONSULTA N° 02:

El numeral 1.4.1 y siguientes de las Bases hace referencia a la limitación de responsabilidad y se establece que tanto las entidades estatales involucradas en el Concurso como sus funcionarios no son responsables ante la información errada que se pueda suministrar a los participantes (incluyendo toda información conocida o no conocida o que en algún momento debió ser conocida por el Postor). La exoneración de responsabilidad se establece en términos muy amplios, por lo cual como contrapartida se debe establecer en las Bases que cualquier incumplimiento causado por la información errada proporcionada por el Estado durante el Concurso no debe generar tampoco responsabilidad a la Sociedad Concesionaria.

Respuesta a la Consulta N° 02:

Sugerencia no aceptada

CONSULTA N° 03:

El numeral 2.1.2 de las Bases establece que los poderes de los Representantes Legales deberán estar en escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

Al respecto, solicitamos precisar que en aquellos casos en los que el Postor sea un Consorcio la acreditación de los poderes de los Representantes Legales requerirá acreditarse mediante la entrega de la escritura pública de designación de dichos representantes otorgado por cada uno de los miembros integrantes del Consorcio. Ello toda vez que el Consorcio no cuenta con personería jurídica.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto "Línea de Transmisión Azángaro - Juliaca - Puno 220 kV"

Respuesta a la Consulta N° 03:

Es correcta su apreciación. Las facultades de los Representantes Legales deben ser lo suficientemente amplias en concordancia con lo establecido en el numeral 2.1.1. de las Bases.

CONSULTA N° 04:

El numeral 3.2.6 de las Bases se establece que el Adquirente deberá presentar copias simples que acrediten suficientemente los requisitos técnicos establecidos en el Anexo 3.

La Empresa Vinculada con la que acreditaremos la experiencia técnica constituye el único operador de transmisión de su país de origen, esto como consecuencia del marco legal aplicable.

En otros concursos seguidos ante PROINVERSIÓN en los últimos años, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos, hemos presentado dicho dispositivo legal, conjuntamente con una certificación de una empresa auditora internacional que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por las Bases.

Solicitamos confirmar que dicha documentación será suficiente para acreditar la información técnica en este concurso.

Respuesta a la Consulta N° 04:

Es correcta su apreciación.

CONSULTA N° 05:

La última oración del numeral 4 de las Bases señala que "Los Postores podrán presentar sus Ofertas mediante la entrega del sobre N° 1". Solicitamos aclarar cuál es el sentido de dicha oración considerando que la presentación de las ofertas debe realizarse presentando los Sobres N° 1 y N° 2.

Respuesta a la Consulta N° 05:

Los Postores presentarán sus Ofertas mediante la entrega del Sobre N° 1, el cual contiene, entre otros documentos, el Sobre N° 2, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.1 de las Bases.

CONSULTA N° 06:

En relación a los Formularios 2 y 5 relacionados con las Garantías de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, así como con la Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro (las "Garantías"), tenemos las siguientes sugerencias y/o consultas:

Considerando que nuestra presentación como Postor en el concurso de la referencia es a través de la figura de Consorcio, solicitamos nos indiquen e informen si el Comité admitiría que las Garantías a las que se hacen los numerales 2.4.4 y 4.1.2 de las Bases, se acrediten a través de la presentación de:

- (i) Dos (2) cartas fianzas independientes constituidas por cada uno de los integrantes de nuestro Consorcio, las mismas que sumadas cumplan con garantizar efectivamente la suma de US\$2'000,000.00 requerida para el caso de validez y vigencia de la oferta y;
- (ii) Dos (2) cartas fianzas independientes constituidas por cada uno de los integrantes de nuestro Consorcio, las mismas que sumadas cumplan con garantizar efectivamente la suma de US\$750,000.00 requerida para el caso de impugnaciones a la adjudicación de la buena pro.

